

**CIRCULAR**

**Radicado: K 2016090001404**

**Fecha: 29/12/2016**

Tipo: CIRCULAR

Destino: DOCENTES



**PARA: RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DIRECTORES RURALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.**

**DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**ASUNTO:** Orientaciones para la asignación de horas extras para cubrir el déficit de educadores para el año académico 2017.

Con el propósito de orientar a los RECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DIRECTORES DE CENTROS EDUCATIVOS, de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, sobre el procedimiento para el trámite asignación de Horas Extras para el año 2017, por déficit en la planta de cargos de las Instituciones Educativas, me permito dar las siguientes orientaciones:

**APROBACION DE HORAS EXTRAS POR DEFICIT EN LA PLANTA OFICIAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y/O EDUCACION DE ADULTOS**

**1. SOLICITUD:**

Solicitar por oficio a la Dirección de Talento Humano, la cantidad de horas extras requeridas para garantizar el cumplimiento total de la asignación académica. (Anexar estudio Técnico).

**2. ASIGNACIÓN:**

Se asignaran horas extras a una Institución o Centro Educativo, previo análisis de la asignación académica, que identifique la necesidad en los términos de ley. (Responsable Rector, Consejo Académico, Director Rural).

**3. VIABILIZACIÓN:**

La Viabilización de la solicitud presentada, se dará por parte de la Dirección de Financiera. Se legaliza con la certificación de disponibilidad presupuestal y aprobación de la solicitud,

**HORAS EXTRAS PARA LA EDUCACION DE ADULTOS:**



Emma

Para Educación Formal de Adultos: **Jornada Presencial** – diurna nocturna- o semi-presencial; jornadas diurna, nocturna, sabatina o dominical; presentar la carga académica general de la Institución o Centro Educativo, tanto de los niveles de Educación Básica, Ciclos de Primaria y Secundaria como de Educación Media. Relacionar el número de alumnos por grados, grupos y Ciclo Lectivo Especial Integrado-CLEI. Según formato adjunto.

**CLEI UNO**, que corresponde a los grados 1°, 2° y 3° de básica primaria, se atenderá en el marco del programa nacional de alfabetización, o a través del servicio social del estudiantado.

**CLEI DOS**, que corresponde a los grados 4° y 5°, se atenderá preferentemente con horas extras en Instituciones y Centros Educativos oficiales, o en su defecto, se contratara con los operadores de educación contratada, de acuerdo con los modelos flexibles aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

**CLEI TRES, CUATRO, CINCO y SEIS**, serán atendidos por horas extras en las condiciones establecidas en el Decreto Nacional 3011 de 1997 preferentemente con horas extras en Instituciones y Centros Educativos oficiales, o en su defecto, se contratara con los operadores de educación contratada, de acuerdo con los modelos flexibles aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.

**Nota:** El número de estudiantes en promedio para cada grupo de adultos, debe ser mínimo de quince (15) estudiantes.

**Por déficit de educadores por vacantes:** Presentar carga académica general del establecimiento para los distintos niveles y número de alumnos por grados y grupos que requieren el servicio, justificando la necesidad.

**Por incapacidades de maternidad, enfermedad común o profesional:** deben aportar copia de la incapacidad del titular y relacionar en la petición el nombre del reemplazante, cédula de ciudadanía, horas a dictar semanalmente y grado en el escalafón.

Cuando en la Institución labora más de un docente en estas condiciones se debe informar, además, el número de alumnos por grado, grupo y la forma de organización para cumplir con la jornada académica.

Para la autorización de horas extras en los casos señalados, es indispensable que la Institución o Centro Educativo oficial, se encuentre legalizado y con resolución expresa para ofrecer los distintos servicios y modalidades por la Dirección Jurídica-Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, en virtud de las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001. Artículos 138° y 9°, respectivamente.



**Nota:** Los alumnos reportados correctamente en los numerales anteriores, deben estar registrados en el Sistema Integrado de Matricula- SIMAT y validados en el SINEB.

Los educadores que atienden las horas extras, deben tener la idoneidad en los términos de Ley para el área a atender y deberán ser de la planta oficial del Departamento de los 117 Municipios no certificados.

La solicitud, aprobación, seguimiento y control; **SE HARA SEMESTRALMENTE**

Para responder las solicitudes con relación al déficit de coordinadores, se autorizará hasta diez (10) horas extras semanales, siempre y cuando el reporte de alumnos en el SIMAT, justifique la necesidad. La anterior asignación se hará en funciones propias del cargo a un coordinador existente en la planta de cargos de la Institución.

No se autorizarán horas extras para el coordinador en jornada nocturna, los rectores no deberán asignar horas extras hasta que no exista el acto administrativo de la aprobación de la disponibilidad presupuestal.


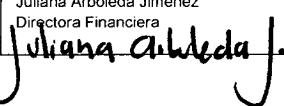
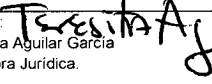
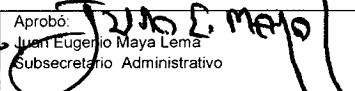
La solicitud de horas extras debe dirigirse a la Subsecretaria Administrativa-Dirección de Talento Humano, radicada en las taquillas del 4 piso de la Secretaría de Educación, la solicitud debe estar radicada ante la Secretaria de Educación de lo contrario no se hará el estudio respectivo.

Confiamos en su criterio, compromiso y responsabilidad para la eficiente utilización de recursos humanos y financieros de la Secretaria de Educación de Antioquia.

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación de Antioquia

**Anexos:**

- Cronograma
- Análisis de Plan de Estudios
- Asignación académica de los docentes
- Formato de solicitud de horas extras
- Formato para pago y reconocimiento de horas de extras.

Proyectó: Emma Quintero Hurtado Dirección Financiera 	Revisó: Juliana Arboleda Jiménez Directora Financiera 	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica. 	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo 
--	---	--	---

